



Instrucción de 25 de mayo de 2023, del Gerente de la Mutualidad General Judicial, sobre la presentación presencial de solicitudes de prestaciones económicas, sociales y complementarias ante el servicio de atención al mutualista situado en la sede central de MUGEJU

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en su apartado 2.e) establece que, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas sus empleados “para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público”, y que lo harán “en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración”.

En la actualidad, el desarrollo de las aplicaciones informáticas disponibles en la Mutualidad General Judicial está permitiendo la progresiva implantación de la íntegra tramitación electrónica de los expedientes, incluida la solicitud inicial de las personas interesadas, que promueven a través de sede electrónica (<https://sedemugeju.gob.es/>). No obstante, somos conscientes de que hay quienes, siendo mutualistas, no disponen de esta posibilidad y no pueden cursar su petición por sede electrónica, ya sea por falta de medios o por problemas técnicos, en especial las personas que no se encuentran en situación de servicio activo.

Para todos estos últimos, se ofrece la posibilidad de efectuar sus solicitudes de modo presencial a través del servicio de atención a los y las mutualistas de la sede central de MUGEJU, o bien en las oficinas abiertas en las Delegaciones provinciales. No obstante, con el indicado propósito de tramitar los expedientes íntegramente en formato electrónico y de reducir el impacto que para la huella ecológica supone la presentación de la solicitud y documentos en formato papel, resultan necesarios cambios en la gestión de recursos.

Sin perjuicio de su extensión futura a otras materias y al conjunto de las oficinas abiertas en las Delegaciones provinciales, la presente Instrucción tiene por objeto regular la tramitación de solicitudes presentadas exclusivamente en la Gerencia de MUGEJU, a través del servicio de atención al mutualista instalado en su sede central, y dirigidas a la obtención de prestaciones económicas, sociales y complementarias. Dicha tramitación seguirá las siguientes reglas:

Primera. La persona solicitante de la prestación debe estar comprendida en alguna de las situaciones que permite la presentación de modo presencial, es decir, ser personal que no se encuentre en situación de servicio activo, o que acredite la imposibilidad de cursar su petición a través de la sede electrónica de MUGEJU.

Segunda. La persona solicitante deberá haber solicitado, antes de acudir a la sede del servicio, la cita previa. En otro caso, no quedará garantizada la atención en ese mismo instante o a lo largo del período de apertura del servicio.

Tercera. La persona solicitante deberá identificarse ante el personal de atención al mutualista mediante su DNI o documento que acredite fehacientemente su identidad, expresando el objeto de su solicitud y aportando la documentación requerida por la normativa vigente.

Cuarta. En el propio acto, el personal que atiende a la persona mutualista, procederá a cumplimentar en la aplicación correspondiente los datos relativos a la solicitud y escaneará toda la documentación que aquella aporte para su integración en el expediente.

Quinta. A continuación, el personal que atiende a la persona mutualista la devolverá toda la documentación, requiriéndole para que la conserve en su poder por plazo de cuatro años, a menos que la normativa específica prevea que el plazo deba ser mayor, por si, en cualquier otro momento, fuere requerida para exhibición de los originales.

Sexta. Verificado el registro de la solicitud, el personal de atención al mutualista hará entrega a este de un resguardo acreditativo de haber cursado la misma, junto con la documentación a que se refiere el apartado anterior.

La presente Instrucción entrará en vigor el 1 de junio de 2023 y se publicará en la Intranet y en la Web de la Mutualidad General Judicial.